



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO DE CONTROL ACAS31/13							
DIA	MES	AÑO									
23	10	2013	DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS								
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V.											
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EAG880215GTA		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA							
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): ISIDRO FABELA NTE. 705, COL. DOCTORES, C.P. 50060, TOLUCA, MEXICO											
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): AVE. ALFREDO DEL MAZO O. 800-B, COL. LA MAGDALENA, TOLUCA, MEXICO											
TELEFONO 01 (722) 2729688		FAX 01 (722) 2729688		CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) recepcion@equipartes.com.mx							
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO, COMISION, CONSIGNACION, FABRICACION, REPARACION, VENTA DE REFACCIONES, ASESORIA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE TRACTORES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPO E IMPLEMENTOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN GENERAL, LA CONSTRUCCION, ASI COMO LO RELACIONADO CON LA FERRETERIA Y Tlapaleria.			GIRO COMERCIAL: TODA CLASE DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, ASI COMO REFACCIONES AGRICOLAS Y AUTOMOTRICES Y OTRAS DE TIPO MECANICA.								
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FISICA) NO APLICA											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 14,522											
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA) HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14522											
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION											
UNIDAD ADMINISTRATIVA USU DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: FIDAGRO								
NUMERO DE REGISTRO: 10214, 9810, 10196, 10182, 10588, 10592, 9919, 10275 Y 10591	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NUMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS28/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 9, DEL ACTA NO. ACAS31/13 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013.								
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): FIDAGRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL:									
ELEMENTOS BASICOS DE LA CONTRATACION											
SERVICIO A SUMINISTRAR: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA											
PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: TREINTA Y CINCO DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACION DEL FALLO											
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: - CITT. RANCHO TIACAQUE UBICADO EN EL KM. 9.5 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA - JILOTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEXICO. - CITT. RANCHO ARROYO, DOMICILIO CONOCIDO, MINA MEXICO, ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO. - CITT. RANCHO SAN DIEGO, DOMICILIO CONOCIDO, SAN DIEGO, ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO. - CITT. RANCHO GUADALUPE UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO SEDAGRO, SIN NUMERO, SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.											
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO): \$428,596.45 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)											
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA											
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.											
ANTICIPO: NO APLICA											
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA											
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$42,859.65 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)											
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA											
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): \$42,859.65 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)											
ANEXO DEL CONTRATO											
ACTA DE COMITE. COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDENES DE SERVICIO OBSERVACIONES											
VALIDACION DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)											
POR EL ICAEMEX			PRESTADOR DE SERVICIOS								
C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZA			HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ								
			<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>10</td> <td>2013</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	23	10	2013		
DIA	MES	AÑO									
23	10	2013									

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyo el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 14,522 otorgada ante la fe de el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Número cinco de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jilotepec en el libro primero auxiliar sección primera bajo la partida Número 26, del volumen II de fecha 22 de mayo de 1992. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en ISIDRO FABELA NTE 705, COL DOCTORES, C.P. 50060, TOLUCA, MEXICO, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes EAG880215GTA.

II.2. Que su representante legal es el C. HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ, nombrado mediante INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14522 otorgada ante la fe de el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Número cinco de Toluca, México, quien se identifica con pasaporte de los estados unidos mexicanos número G04432959.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la Prestación de Servicios favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS31/13 por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS28/13 a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios contemplados en el anexo uno, así como los complementarios referidos en la priorización realizada por la Dirección de Investigación.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS31/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la entrega de los servicios descritos en la propuesta técnica presentada mencionada en la cláusula que antecede, en un lapso no mayor a treinta y cinco días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$428,596.45 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 16% (Impuesto al Valor Agregado) que aplicasobre los servicios.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente por cada uno de los servicios la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos Financieros de este Instituto, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para lo cual este último se compromete a entregar los servicios objetos del presente contrato y por los cuales resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, la siguiente garantía:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$42,859.65 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de aplicar la pena convencional referida en la cláusula séptima.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$42,859.65 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Méx., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 23 de octubre de 2013.